



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta "V" "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

### VISTO

La Sesión del Consejo Superior Universitario Nro. 312 – Sesión Ordinaria – de fecha 25 de noviembre del año 2020; en la cual se ha tratado como punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias". -----

### CONSIDERANDO

QUE, en el mencionado punto del Orden del Día, se ha dado tratamiento al Dictamen conjunto de la Comisión de Asuntos Académicos y de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios (CAA Nro. 096/2020; CALR Nro. 023/2020) del Consejo Superior Universitario (CSU), donde se recomienda la homologación del proyecto de Reglamento General – Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral; poniéndose el documento a consideración de los Sres. Miembros del Consejo. -----

QUE, luego del análisis de rigor, los Miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto por unanimidad dictar el Título "De los Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral" como Título XII del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción; de conformidad al Dictamen conjunto de la Comisión de Asuntos Académicos y de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios (CAA Nro. 096/2020; CALR Nro. 023/2020). -----

QUE, "...La Universidad Nacional de Concepción es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...", de acuerdo con lo que expresa el Art. 1 del Estatuto de la UNC. -----

Dr. CLAUDIO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Raúl Arturo Cuenca Barrios  
Presidente General  
Universidad Nacional de Concepción

...///...

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia y el prestigio en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionan consigo mismo y con la sociedad.

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusora de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

(2)

...///...

QUE, "...Ejercer la jurisdicción superior universitaria...", y "...Dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción...", son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario, conforme lo estatuye el Artículo 19, incisos a) y h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. -----

**POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** -----

### RESUELVE

1º) **DICTAR**, el TÍTULO XII "De los Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral" del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, el cual queda redactado de conformidad a lo expuesto en el anexo de la presente Resolución. -----

2º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar -----



**CPN David Arturo Cuenca Barrios**  
Secretario C.S.U.



**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**  
Presidente C.S.U.



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

**ANEXO RESOLUCIÓN CSU-NRO. 974/2020**

### REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN

#### TÍTULO XII

**"De los Mecanismos de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de: Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Mérito, Concurso Interno de Oposición y Concursos de Desprecarización Laboral"**

#### CAPÍTULO I

#### DEL ALCANCE DEL REGLAMENTO DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1º) Reglamentación de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción.*

Se establece el presente reglamento general para la selección, promoción y evaluación del personal en cargos permanentes y contratados de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de mérito, concurso interno de oposición, concurso de desprecarización laboral, y evaluación de desempeño, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

*Artículo 2º) Ámbito de aplicación:* Este Reglamento tiene como propósito establecer los mecanismos para la selección, promoción y evaluación de personas en carácter de funcionarios administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Concepción, en las categorías de funcionarios en cargos permanentes, contratados y temporales.

*Artículo 3º) Cargos a Concursar:* Los procedimientos establecidos en este Reglamento, serán aplicables a todas las personas que se postulan a cargos administrativos a concursar en la Universidad Nacional del Concepción.

Se fundamentarán en las documentaciones legales basadas en el Código Laboral, los artículos aplicables de la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública", el Decreto Nro. 3857/2015, las reglamentaciones establecidas en el Reglamento General de la UNC, las disposiciones y/o normas internas establecidas por los órganos estatales competentes para el efecto.

*Artículo 4º) Acrónimos y siglas:* En la presente reglamentación se adoptarán los siguientes acrónimos y siglas:

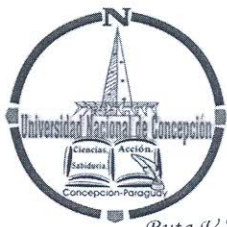
- MH: Ministerio de Hacienda.
- SFP: Secretaría de la Función Pública.
- UNC: Universidad Nacional de Concepción.
- DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas.
- DGDP: Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

  
C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

  
Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres, y de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-  
Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Concepción, 25 de noviembre de 2020

Resolución CSU - Nro. 974/2020

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).**

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DEL CONCURSO

Artículo 5º) Principios: El proceso de selección y promoción de funcionarios administrativos en la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización del Concurso Público de Oposición, Concurso Público de Oposición – PCD, Concurso de Merito, Concurso de Merito – PCD, Concurso de Oposición, Concurso de Desprecarización Laboral, está basado en los siguientes principios:<sup>1</sup>

- Igualdad* de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales, intimidad sexual, y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- Publicidad de las convocatorias* mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de la selección. Una difusión por programas radiales, diarios nacionales, página web portal nacional Paraguay Concurra ([www.paraguayconcurra.gov.py](http://www.paraguayconcurra.gov.py)), y así también en la página web institucional de la UNC ([www.unc.edu.py](http://www.unc.edu.py)), y otros.
- Mérito, desempeño y capacidad* como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- Eficacia, efectividad y eficiencia* de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- Transparencia, objetividad e imparcialidad*, en la gestión de los procesos de selección.
- Fiabilidad y validez* comprobadas de los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- Concentración, economía procedimental y control administrativo*: los procedimientos de selección deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posibles sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
- Legalidad*: que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

<sup>1</sup> Decreto Presidencial Nro. 3857/2015, el Art. 6º del Capítulo II Proceso de Selección y Promoción del Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública". Establece los principios rectores de los procesos de concursos que están acordes con lo preceptuado en la Ley Nro. 1626/2000 y la Constitución Nacional.

*Misión:* Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

*Visión:* Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

*Valores:* Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuentas Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLAUDIO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).**

Artículo 6º) Los requisitos para el acceso a cargos permanentes. Contratados y temporales, de funcionarios administrativos de la UNC, deberán reunir las siguientes condiciones: <sup>2</sup>

- a) Tener nacionalidad paraguaya, natural o por naturalización, para los cargos permanentes;
- b) Contar con la mayoría de edad establecida por el Artículo 1º de la Ley Nro. 3.031/2006;
- c) Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución y las leyes;
- d) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido;
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) No estar inhabilitado de conformidad con el Artículo 16 incisos a), b) y c) de la Ley Nro. 1.626/2000, para lo cual se deberá presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales;
- g) No registrar sanciones de carácter administrativo por mal desempeño en la función pública;
- h) No haber sido beneficiado o beneficiada por el Programa de Retiro Voluntario, de conformidad con la reglamentación vigente;
- i) No haberse acogido al régimen jubilatorio, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 143 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública", modificado por Ley Nro. 3.989/2010, y;
- j) Presentar una declaración jurada de estar o no estar incurso o incurso en relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con la autoridad que formalizará el acto administrativo de designación, de conformidad con la Ley Nro. 5295/2014 "Que prohíbe el nepotismo en la Función Pública" y el Artículo 6 de la Ley Nro. 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público", al solo efecto de garantizar la transparencia del procedimiento. La relación de parentesco no inhabilitara al postulante.

Artículo 7º) Excepciones a esta reglamentación: Son excepciones al proceso de concurso regulado en esta Reglamentación:

- a) Los puestos de trabajo tipificados como Cargos de Confianza, que serán de libre disponibilidad de la máxima autoridad de la UNC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. La máxima autoridad en el ámbito administrativo de la UNC es el Rector quien, de acuerdo a atribución estatutaria, nombra y/o promociona al personal administrativo del Rectorado, y a pedido de los Sres. Decanos, al personal de las Facultades.
- b) El Personal del Servicio Auxiliar, que comprenderá al personal contratado para prestar servicios en relación de dependencia laboral con remuneraciones devengadas del Objeto de Gasto 144 Jornales y personal permanente en rubros de servicio auxiliar, que serán seleccionados en base a un reglamento interno de selección simplificado elaborado por la UNC y homologado por la Secretaría de la Función Pública.

Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública". Resolución de la SFP Nro. 150/2012 "Que establece el Reglamento General del Sistema de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes, mediante la realización de concursos públicos de oposición, de conformidad a los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública".

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLAUDIO ROJAS MARIN  
Rector de la Universidad Nacional de Concepción



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

- c) La Contratación Directa de personas físicas para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, en los casos previstos en los incisos a) y c) del Artículo 25 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

*Artículo 8º) Tipos de Concursos:* Declarada una vacancia disponible, la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Concepción en ejercicio podrá y de acuerdo a un margen de apreciación administrativa disponer del llamado a concurso, según las siguientes modalidades:

- a) *Concurso Público de Oposición (CPO):* Al que podrán postularse todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad condiciones.
- b) *Concurso Público de Oposición – PCD (CPO-PCD):* Para personas con discapacidad mínima del treinta y tres por ciento (33%) certificadas por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) o por los órganos competentes por él autorizados en los diferentes departamentos del territorio nacional, que pretendan el ingreso a la función pública, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 1º de la Ley Nro. 3.585/08, según el perfil y las competencias requeridas <sup>3</sup>
- c) *Concurso de Merito (CM):* mecanismo técnico de selección para acceder a contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de técnicos, jornaleros o profesionales, entre otros para todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad condiciones.<sup>4</sup>
- d) *Concurso de Merito-PCD (CM-PCD):* Para personas con discapacidad mínima del treinta y tres por ciento (33%) certificadas por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) o por los órganos competentes por él autorizados, que ya se encuentran prestando servicios como funcionarios o empleados públicos.<sup>5</sup>
- e) *Concurso de Oposición (CO):* es el mecanismo técnico de selección de los funcionarios públicos permanentes más idóneos para acceder a la promoción que represente una mejora económica por el cambio de categoría salarial, otros complementos salariales, o una combinación de ambas según las bases del llamado, que serán asignados independientemente al cambio de puesto de trabajo, que puede preverse o no, al que podrán postular los funcionarios públicos permanentes bajo las siguientes modalidades:
- i. *Concurso Interno Institucional:* al que podrán postular los funcionarios de la misma institución que tiene la vacancia disponible.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barriles  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLAUDIO ROSAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

<sup>3</sup>Decreto Nro. 6369/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2479/2004 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley Nro. 3585/2008 "Que modifica los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley Nro. 2479/2004", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas Leyes".

<sup>4</sup>Concepto extraído de "Preguntas Frecuentes SICCA".

<sup>5</sup>Decreto Nro. 6369/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2479/2004 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley Nro. 3585/2008 "Que modifica los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley Nro. 2479/2004", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas Leyes".

*Misión:* Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

*Visión:* Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

*Valores:* Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Concepción, 25 de noviembre de 2020

Resolución CSU - Nro. 974/2020

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

- ii. Concurso Interno Interinstitucional: al que podrán postular los funcionarios de cualquier Organismos y Entidad del Estado, aunque no pertenezca al que tenga la vacancia disponible.
f) Concurso de Desprecarización Laboral (CD): para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con (4) cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado, en relación de subordinación o dependencia de un superior y desarrollando tareas inherentes a la función del OEE en la que presta servicios; sujeto a la aplicación de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

Artículo 9º) Conformación de la Comisión de Selección: Institúyese la obligatoriedad de la conformación, por resolución de la máxima autoridad de la UNC, quien convoca a concurso, de una Comisión de Selección, la cual estará integrada por:

Miembros plenos, con voz y voto:

- a) Un/a representante de la máxima autoridad institucional (funcionario de la alta gerencia), con voto de calidad en caso de empate;
b) El/la superior inmediato/a del área en la cual se produjo la vacancia del puesto de trabajo sujeto a Concurso;
c) El/la responsable del DGDP o la unidad organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario/a de la Comisión;

Veedores, con voz y sin voto:

- a) El responsable de la Unidad de transparencia y anticorrupción de la UNC o similar;
b) Un representante de los funcionarios públicos, seleccionado/a por sorteo de la nómina de funcionarios nombrados en toda la UNC, o en su defecto, elegido/a por selección aleatoria (sorteo) de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las observaciones y sugerencias realizadas por este representante serán elevadas por escrito a los demás integrantes de la Comisión de Selección, quienes adoptarán las decisiones que estimen pertinentes.
c) Para cargos altamente especializados, se deberá elegir por sorteo un profesional o técnico del área de la especialidad en concurso.

La Comisión de Selección es la instancia administrativa única en todo procedimiento de Concurso, con autonomía ejecutiva. La Comisión de Selección dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad institucional de la UNC. Podrá contar con un equipo de apoyo, conformado por decisión de la comisión y oficializado por resolución del Decanato y/o Rectorado según corresponda.

En caso de constatar que algún candidato/postulante tenga vínculo de consanguinidad hasta tercer grado, y/o afinidad (Relación de parentesco entre una persona y la familia de su cónyuge con miembros de la Comisión), este deberá apartarse

Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

Resolución SFP Nro. 93/2020 "Por la cual se establece los criterios para la aplicación de la política de desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública para el Ejercicio Fiscal 2020".

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

por ética y decoro de la Comisión de Selección, en los casos de evaluación del candidato con el cual tenga vínculo, por nota dirigido a la máxima autoridad competente.<sup>8</sup>

*Artículo 10º) Atribuciones de la Comisión de Selección:* Serán atribuciones de las personas que integran la Comisión:

- a) Formular a la máxima autoridad de la UNC sugerencias relativas al proceso de llamado a Concurso.
- b) Aplicar el presente Reglamento de Selección.
- c) Realizar la supervisión general del proceso de Concurso.
- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de las vacancias (permanentes, contratados y temporales), entre otras normativas como las que establecen la obligatoriedad de la incorporación de las personas con discapacidad.
- e) Atender las consultas, denuncias o reclamos por escrito presentados ante el Rectorado, Decanato o la Comisión de Selección y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, en un plazo máximo de hasta 72 horas, comunicando sus decisiones a los postulantes y a la máxima autoridad.
- f) Gestionar los recursos financieros, de personas y logísticos que demanden la realización del concurso.
- g) Calificar a los/las postulantes, bajo la responsabilidad y con independencia de criterio, apegándose a la ley y a los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación.
- h) Resolver las reconsideraciones y otras cuestiones relativas al procedimiento del concurso, que no sean atribuciones exclusivas del Rector y/o Decano.
- i) Resolver la prórroga del plazo de Concurso en cualquiera de sus etapas por razones fundadas, debiendo comunicar de ello a la máxima autoridad y a la SFP en un plazo de tres días hábiles.
- j) Verificar las informaciones declaradas por los/las postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que se estimen necesarios.
- k) Comunicar de forma oficial a través de la página web nacional e institucional a los postulantes la lista de los admitidos y de los preseleccionados; así como las fechas, horarios y lugares de las reuniones informativas, evaluaciones y entrevistas del Concurso, con una antelación de tres 72 horas.
- l) Labrar actas de todas las reuniones y decisiones adoptadas.
- m) Publicar en la página web nacional e institucional, la nómina de preseleccionados y seleccionados, puntajes logrados con códigos adoptados por la Comisión (publicación con los números de cedula de identidad).
- n) Las demás funciones que la Comisión estime pertinente y que no sean contrarias a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en el estatuto de la UNC y en las demás normas que integren el orden jurídico nacional.

Los veedores que integran la Comisión solo podrán ejercer las atribuciones establecidas en los incisos a) y c) del presente artículo.

<sup>8</sup>Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

**Misión:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-  
**Visión:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

**Valores:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción



# Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nro. 3201/07

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 25 de noviembre de 2020

**Resolución CSU - Nro. 974/2020**

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

**POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).** -----

*Artículo 11º) Modalidades de Selección:* En todo el concurso, la selección final del/a postulante se realizará mediante: a) Título, méritos, aptitudes y actitudes (Orden de mérito), b) Terna o dos mejores puntajes; de conformidad al Artículo 14 del Decreto Nro. 3857/2015. Se considerará:

- a) *Selección por orden de Títulos, méritos, aptitudes y actitudes:* Procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias. Este mecanismo se utilizará indefectiblemente cuando se concursen varias vacancias por un mismo puesto, y de acuerdo a la decisión inicial de la modalidad de selección definida cuando se trate de una sola vacancia. En este último caso, quien resulte con mayor puntaje será la persona adjudicada al puesto. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más candidatos se aplicarán los criterios de desempate expuestos en el perfil del cargo sujeto a concurso.
- b) *Selección por terna o dos mejores puntajes:* Procedimiento mediante el cual la máxima autoridad institucional designará a cualquiera de las tres o dos personas que hayan obtenido los mejores puntajes en las evaluaciones por el método de la entrevista individual a cargo de la máxima autoridad o quien ésta designe para dicho menester.

Para la elaboración de los perfiles podrá tenerse en cuenta el análisis de las documentaciones de los candidatos, observando perfil directo al cargo, antigüedad en el puesto solicitado, antigüedad en la UNC como funcionario u otro mecanismo que la máxima autoridad disponga, siempre y cuando estos mecanismos se adecuen a lo dispuesto por la SFP.

*Artículo 12º) Concurso ad referendum:* En caso que la Universidad Nacional de Concepción, no haya identificado las vacancias de cargos y/o créditos presupuestarios, o la utilización de los mismos requiera autorizaciones de diversas instancias públicas (Equipo Económico Nacional o Ministerio de Hacienda), se podrá solicitar a la SFP la autorización correspondiente para la realización de Concursos Ad Referéndum. La SFP podrá requerir las documentaciones que justifiquen las gestiones de la UNC para disponer de los créditos presupuestarios o de las autorizaciones correspondientes.<sup>9</sup>

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE FUNCIONARIOS

*Artículo 13º) El procedimiento:* El procedimiento a ser utilizado para la selección y promoción en la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de Concursos, será como sigue<sup>10</sup>:

Dr. CLARITO ROJAS MARIN  
Rector  
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Concepción

<sup>9</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

<sup>10</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

*Misión:* Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

*Visión:* Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

*Valores:* Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Concepción, 25 de noviembre de 2020

Resolución CSU - Nro. 974/2020

Ref.: Acta CSU - UNC 312/2020

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO XII "DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL, Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC).

Etapa previa al concurso:

- a) Identificación de la vacancia del puesto de trabajo; se remite informe a la máxima autoridad desde la DGDP a través de la DGAF, acompañado del informe sobre la disponibilidad presupuestaria y el pedido de la dependencia donde se produjo la vacancia y/o necesidad de contrato.
b) Planificación e informe de las necesidades de dotación de personal; se programa las necesidades de dotación al inicio del año de manera a realizar dos procedimientos de concurso en el año; informe que debe ser presentado a la SFP.
c) Autorización para utilización de vacancias; realizar las gestiones pertinentes para la autorización de la utilización de vacancias ante el Equipo Económico Nacional (EEN).
d) Conformación de la Comisión de Selección; conforme al artículo 9 del presente reglamento y del Decreto Nro. 3857/2015.
e) Identificación y elaboración del perfil del puesto de trabajo y su correspondiente matriz de evaluación; trabajos a ser realizados por el área afectada conjuntamente entre la Dirección donde se encuentra la vacancia con la DGDP.
f) Remisión de los perfiles para homologación; se someten las propuestas a consideración del personal técnico de la SFP para análisis y homologación correspondiente.
g) Homologación de Perfiles y Matrices de Evaluación; realizada por la SFP, previo control de fondo y forma de las documentaciones remitidas por la UNC.

Etapa Central del Concurso:

- h) Publicación; del Concurso en la página web nacional Paraguay Concurso y las páginas web institucionales de la UNC y adicionalmente por los medios masivos de comunicación (periódicos, radios, redes sociales u otros medios) durante diez (10) días corridos, posterior a la Resolución de autorización del llamado a concurso con su respectiva matriz de evaluación elevado a la máxima autoridad.

La publicación debe incluir el perfil, la matriz de evaluación, la remuneración del cargo, modalidad de presentación de postulaciones (carpetas o vía portal Paraguay Concurso), la fecha límite y lugar de recepción de documentos, el tipo de concurso, la modalidad de selección (terna u orden de méritos) y demás información que estime pertinente la Comisión de Selección a sugerencia de la SFP.

- i) Recepción de postulaciones; se tendrá en cuenta la publicación oficial realizada en la página web nacional Paraguay concurso y las páginas web institucionales de la UNC. El plazo para la recepción de las postulaciones será de cinco (5) días hábiles computados desde el día de la última publicación; las postulaciones deberán ser mediante el portal referido o presentación de carpetas, cuestión que deberá ser definida al momento de elaboración del perfil y bases y condiciones.
j) Evaluación de documentos; por parte de la Comisión de Selección o equipo técnico seleccionada por esta.

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

